



Dra. Roxana L. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



No. /2.012.- ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROFICONSULT ASESORES CÍA. LTDA.--
CUANTIA:-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$400,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de Abril del año dos mil doce, ante mí, Abogada IVETTE GARCIA AKEL, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Guayaquil, comparecen los señores MAURICIO ESTEBAN DURANGO PÉREZ, quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, de tránsito por esta ciudad; JORGE DAVID URIBE REYES, quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, de tránsito por esta ciudad; JUAN FRANCISCO JARAMILLO SALGADO, quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, de tránsito por esta ciudad; JORGE LUIS LAZO MOLINA, quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad; XAVIER CASTRO MUÑOZ, quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, abogado y domiciliado en esta ciudad; ROBERTO GONZÁLEZ TORRE, quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, abogado y domiciliado en esta ciudad; CARLOS MANZUR SANDOVAL, quien declara ser de estado civil ca-



de nacionalidad ecuatoriana, abogado y domiciliado en
2 esta ciudad; **FERNANDO CISNEROS VELÁSQUEZ**, quien
3 declara ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,
4 abogado y domiciliado en esta ciudad; **GONZALO JARAMI-**
5 **LLO LOAIZA**, quien declara ser de estado civil casado, de na-
6 cionalidad ecuatoriana, abogado y domiciliado en esta ciudad,
7 **MELCHOR MARTÍNEZ PINO**, quien declara ser de estado
8 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, abogado y domicilia-
9 do en esta ciudad; y, señor **FABRIZIO PERALTA DÍAZ**,
10 quien declara ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuato-
11 riana, abogado y domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes
12 son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quie-
13 nes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado
14 de esta escritura pública de constitución de la Compañía de Res-
15 ponsabilidad Limitada, con amplia y entera libertad, para su
16 otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "**SEÑORA**
17 **NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo
18 sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitu-
19 ción de la Compañía de Responsabilidad Limitada **PROFI-**
20 **CONSULT ASESORES CÍA. LTDA.** al tenor de las siguientes
21 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
22 Comparecen los señores, Mauricio Esteban Durango Pérez,
23 Jorge David Uribe Reyes, Juan Francisco Jaramillo Salgado,
24 Jorge Luis Lazo Molina, Xavier Castro Muñoz, Roberto Gonzá-
25 lez Torre, Carlos Manzur Sandoval, Fernando Cisneros Velás-
26 quez, Gonzalo Jaramillo Loaiza, Melchor Martínez Pino y Fa-
27 brizio Peralta Díaz, por sus propios y personales derechos.
28 Los comparecientes son de estado civil casado, de nacionali-



1. ser examinados al cumplimiento de su objeto social, entre ellos

2. y sin que esto implique limitación, podrá comercializar, repre-
3. sentar, promocionar y diseñar sus productos y servicios; Importar y exportar equipos, maquinarias y otros bienes o implemen-
4. tos que sirvan para el desarrollo de las actividades de la compañ-
5. ía; representar y agenciar compañías o firmas nacionales y/o ex-
6. tranjeras, así como también a personas naturales, en temas civi-
7. les y comerciales afines con el objeto social de la compañía;

8. Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas
9. o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse o
10. contratar con ellas siempre que esto sea para el cumplimiento de
11. su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: Nacionalidad, Do-**

12. **micilio y Duración.**- La Compañía es de nacionalidad ecuato-
13. riana y su domicilio será el cantón Guayaquil, pudiendo esta-
14. blecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así
15. lo acordare la Junta General de Socios.- La duración de la Com-
16. pañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscrip-
17. ción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO**

18. **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERE-**
19. **CHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO**

20. **CUARTO.- Capital Social.**- El capital suscrito de la Compañ-
21. ía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
22. UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00) y estará dividido en
23. cuatrocientas (400) participaciones sociales, iguales, acumulati-
24. vas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de
25. América (USD 1,00) cada una. El capital social de la Compañía
26. se integra en numerario de conformidad con el siguiente cua-
27. dro de integración de capital:-----
28.



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 dad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito
2 Metropolitano de Quito los tres primeros, de tránsito por esta
3 ciudad; y domiciliados y residentes en el cantón Guayaquil, los
4 últimos ocho. **CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO DE**
5 **SOCIEDAD.-** Los comparecientes manifiestan libre y conscien-
6 temente su voluntad para constituir una compañía de responsabi-
7 lidad limitada, como en efecto por este acto la constituyen, y de-
8 claran conocer y querer con esta manifestación de voluntad pre-
9 cisamente la constitución de tal compañía. **CLAUSULA TER-**
10 **CERA: ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía que se constituye
11 por este instrumento se registrará por las Leyes Ecuatorianas y el
12 presente Estatuto. **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENO-**
13 **MINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**
14 **DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO:**
15 **Denominación.-** La Compañía se denominará **PROFICON-**
16 **SULT ASESORES CÍA. LTDA.** y podrá realizar todos los ac-
17 tos y contratos bajo esta denominación.- **ARTÍCULO SE-**
18 **GUNDO: Objeto Social.-** El objeto de la sociedad es el siguien-
19 te: **a)** Prestación de servicios de asesoría y consultoría profesio-
20 nal en las siguientes áreas: legal, tributaria, contable, recursos
21 humanos, comercio exterior, precios de transferencia, sistemas,
22 marketing y en general de todas aquellas áreas vinculadas a la
23 actividad empresarial y negocios. **b)** Patrocinio en todo tipo pro-
24 cesos administrativos, consultas vinculantes a la Administración
25 Tributaria así como en procesos contencioso jurisdiccionales. **c)**
26 Obtener representaciones internacionales. La sociedad podrá rea-
27 lizar todos aquellos actos y contratos que no se encuentren
28 prohibidos por las Leyes, y que faciliten el desarrollo del nego-



por ciento del capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado

3 en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo
4 y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos a la
5 fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar a
6 Junta General, el control del giro del negocio o negocios que
7 realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas
8 por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o repre-
9 sentados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al
10 Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial
11 otorgado conforme a la Ley. La Junta General se entenderá in-
12 tegrada válidamente cuando concurrieren en primera convoca-
13 toria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón
14 no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se
15 hará una segunda convocatoria con el número de socios presen-
16 tes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de
17 acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que
18 obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que repre-
19 sente a más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital
20 social de la Compañía salvo las excepciones previstas en este
21 Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Juntas Univer-**
22 **sales.-** Podrán constituirse según los términos del Artículo dos-
23 cientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, es decir la junta
24 se instalará y quedará legalmente constituida en cualquier lugar
25 del territorio y en cualquier tiempo, siempre que esté presente
26 todo el capital suscrito y que los socios asistentes acepten por
27 unanimidad la celebración de la junta, suscribiendo el acta co-
28 rrespondiente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-Presidente**



Dra. Roxana U. de Portafuppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 bilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el ~~Parágrafo~~
2 Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías, sin per-
3 juicio de los derechos de los socios especificados en el contra-
4 to, para los actos de la Compañía, especialmente aquellos refe-
5 rentes a la administración, como también a la forma de ejercer-
6 los, siempre que no se oponga a las disposiciones legales.-
7 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMI-**
8 **NISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVE-**
9 **NO:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de
10 Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.-
11 **ARTÍCULO DÉCIMO: De la Junta General de Socios.-** La
12 Junta General de Socios es la suprema autoridad y en conse-
13 cuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo
14 el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por
15 la Ley de Compañías. Las juntas generales de socios son ordi-
16 narias y extraordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
17 **Junta General Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria se re-
18 uniré una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos
20 especificados en el literal b) del artículo décimo sexto del pre-
21 sente estatuto y los que determina la ley.- **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO SEGUNDO: Junta General Extraordinaria:** La
23 junta General Extraordinaria, se reunirá en cualquier época que
24 fuere convocada para tratar los asuntos estipulados en la con-
25 vocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Convocato-**
26 **rias y Quórum.-** La convocatoria a Junta General, la realizará
27 el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a
28 petición del socio o socios que representen por lo menos el diez



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 y **Secretario de la Junta.-** La Junta General estará presidida
2 por el Presidente y a falta de éste por cualquier persona designa-
3 nado por la Junta General. Como secretario actuará el Gerente
4 General de la Compañía y a falta de este se designará un secre-
5 tario ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Atribuciones**
6 **de la Junta General.-** Corresponde a la Junta General: a) Ele-
7 gir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Pre-
8 sidente y al Gerente General de la Compañía quienes durarán
9 cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Estas
10 decisiones requerirán la aprobación del setenta por ciento o más
11 del capital suscrito y pagado. b) Conocer los balances, y los
12 estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como
13 conocer y aprobar los informes del Gerente General y/o Presi-
14 dente de la Compañía, conforme lo dispone la Ley. c) Ampliar
15 y restringir el plazo de duración de la Compañía. d) Consentir
16 en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios.
17 e) Aprobar el aumento o disminución del capital, fusión, esci-
18 sión, transformación, disolución, liquidación, y cualquier re-
19 forma a los estatutos sociales, para lo cual se requerirá obliga-
20 toriamente la votación favorable del 70% del capital suscrito y
21 pagado de la compañía, sin perjuicio del porcentaje de asisten-
22 cia de socios a dicha Junta General de Socios específica. f)
23 Aprobar el presupuesto de la Compañía, en caso de ser presen-
24 tado por el Gerente General. g) Fijar la remuneración del Ge-
25 rente General, así como elegir, remover y fijar la retribución de
26 los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada. h)
27 Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causa-
28 les establecidas por la ley para lo cual se requerirá la votación



favorable del setenta por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía sin perjuicio del porcentaje de asistencia de socios

a dicha Junta General de Socios específica. i) Disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra de los administradores y socios de la compañía, conforme a la Ley. j) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos, para lo cual se requerirá la aprobación del setenta por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, sin perjuicio del porcentaje de asistencia de socios a dicha Junta General de Socios específica. k) Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier operación, acto o contrato de transferencia de dominio, o que grave los bienes de la compañía cuando sobrepasen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000.00) de valor comercial; y, l) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Del Presidente.-**

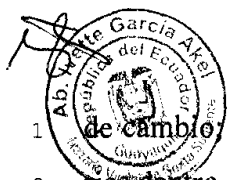
El Presidente es nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las actas de Junta General; c) Convocar a sesiones de junta general de socios. d) Cumplir con las funciones que le encargue la junta general; e) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; f) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



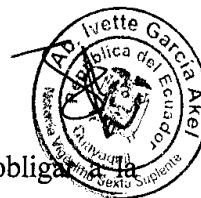
1 estos estatutos; g) Suscribir todo acto o contrato sobre bienes
2 muebles o inmuebles, previa autorización de la Junta General
3 de Socios; h) Sustituir al Gerente General en ausencia temporal
4 o definitiva de éste; i) Todas las demás atribuciones que le con-
5 fiere la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **OCTAVO: Del Gerente General.-** El Gerente General de la
7 Compañía es el representante legal de ésta en todo lo judicial y
8 extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la
9 Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.
10 Será designado para un periodo de cuatro (4) años y podrá ser
11 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVE-**
12 **NO: Atribuciones del Gerente General.-** Para ser Gerente
13 General no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribu-
14 ciones son las constantes en la ley, los presentes estatutos y en
15 especial las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resolu-
16 ciones de la Junta General de Socios; b) Convocar a junta gene-
17 ral de socios c) Suscribir en unión del Presidente los certifica-
18 dos de aportación de los socios, así como las actas de la Junta
19 General cuando actúe como secretario; d) Administrar y ges-
20 tionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con
21 las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos
22 estatutos, así como las oficinas y dependencias de la misma con
23 las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y cele-
24 brar todos los contratos que correspondan a la administración
25 ordinaria de la sociedad, en consecuencia podrá comprar,
26 arrendar y vender toda clase de bienes muebles; aceptar, girar o
27 endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los docu-
28 mentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras



de cambio, realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas banca-
rias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar par-
te o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libran-
zas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase con-
veniente; firmar pedidos o facturas; deferir juramento deciso-
rio, en general representar a la compañía en todos sus negocios
correspondientes a la administración ordinaria de la misma de
acuerdo al objeto social. e) El Gerente General en la suscrip-
ción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bie-
nes de la compañía cuando sobrepasen los diez mil dólares de
los Estados Unidos de América (USD 10.000) de valor comer-
cial, requerirá la autorización de la Junta General; f) Suscribir
documentos de Aduana y en general toda clase de documentos
y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y
dependencias públicas o privadas; g) Comprar toda clase de
materias primas, materiales, implementos y todos los demás
objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; h)
Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas
de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; i)
Conferir poderes generales que tendrán relación con los nego-
cios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta
General y conferir poderes especiales para uno o varios nego-
cios, así como también los de procuración judicial sin autoriza-
ción de la Junta General; j) Presentar a la Junta General el ba-
lance anual; y los balances parciales cuando lo requiera, y el
informe anual del estado económico de la empresa; k) Crear los
empleos que juzgare necesarios, nombrar y remover legalmente
a los empleados, fijar sus sueldos y salarios; l) El Gerente Ge-



Dra. Roxana U. de Portafuente
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 neral tendrá amplias facultades y atribuciones para obligar a la
2 Compañía de acuerdo a lo que determinan las leyes y estos estatutos
3 suscribiendo bajo la denominación de **PROFICONSULT**
4 **ASESORES CIA. LTDA.;** m) Sustituir al Presidente en ausencia
5 temporal o definitiva de éste; n) Facultar al Presidente a realizar
6 cualquier acto y contrato en representación de la compañía, y a
7 suscribir cualquier documento, en caso de impedimento o ausencia
8 o simplemente con previa autorización, sin que en ningún caso implique
9 que el Presidente deje de actuar a nombre de la compañía; y,
10 ñ) Ejercer las demás facultades y atribuciones de acuerdo con la
11 Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGESIMO: Disolución y**
12 **Liquidación.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía,
13 no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá
14 las funciones de Liquidador. Más de haber oposición a ello, la Junta
15 General elegirá un liquidador señalándole sus facultades y en lo
16 demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
17 **VIGESIMO PRIMERO: Ejercicio Económico.-** El ejercicio
18 económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de
19 diciembre de cada año, salvo disposición legal en contrario.-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Actas de Junta General.-** Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas
21 por medios electrónicos, en anverso y reverso, que deberán
22 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por
23 el secretario. Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, que contendrá
24 copia del acta y de los documentos que justifiquen que las
25 convocatorias han sido hechas de acuerdo a la ley y estos estatutos,
26 y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la
27
28



Para el cumplimiento de todas las formalidades, se observará lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Aplicación de la Ley.-

En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- Quedan facultados los abogados Fernando Cisneros Velásquez, Melchor Martínez Pino y Fabrizio Peralta Díaz, para que realicen todos los trámites relacionados con la aprobación de la escritura pública de constitución y la realización de todas las diligencias relacionadas con la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la Compañía, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escrituras.- “Hasta aquí la minuta patrocinada por el **ABOGADO FERNANDO CISNEROS VELÁSQUEZ, REGISTRO NÚMERO CERO NUEVE- MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS – DOCE- FORO**, que con los documentos que se agregan queda elevada a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que después de haber leído en alta voz toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo la Notaria en un solo acto.

MAURICIO ESTEBAN DURANGO PÉREZ

C.C. No.170593244-8

C.V. No. 258 - 0007

Guayaquil, 30 de Marzo del 2012

Banco de Guayaquil

V.No. Póliza: 3277



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"PROFICONSULT ASESORES CIA. LTDA."** un valor de **USD\$200,00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
Mauricio Esteban Durango Pérez	\$30.00
Jorge David Uribe Reyes	\$30.00
Juan Francisco Jaramillo Salgado	\$30.00
Jorge Luis Lazo Molina	\$20.00
Xavier Castro Muñoz	\$22.50
Roberto Gonzalez Torre	\$18.00
Carlos Manzur Sandoval	\$12.00
Fernando Cisneros Velásquez	\$12.00
Gonzalo Jaramillo Loaiza	\$ 9.00
Melchor Martinez Pino	\$12.00
Fabricio Peralta Díaz	\$ 4.50

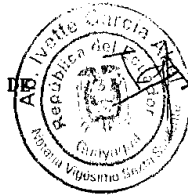
TOTAL USD \$200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

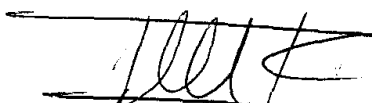
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

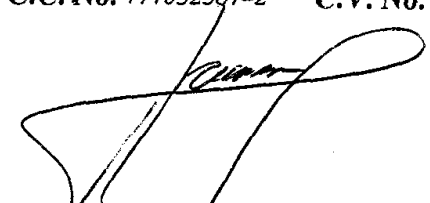

CARLOS REYES BAQUERIZO
Jefe de Agencia San Marino
C.C. San Marino



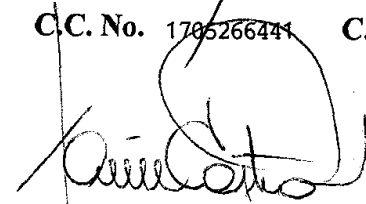
Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador


JORGE DAVID URIBE REYES

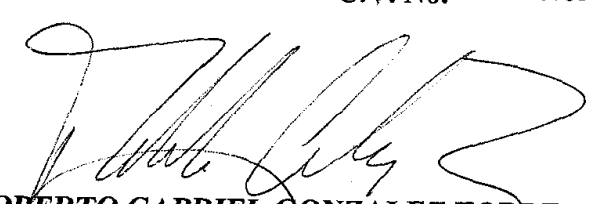
C.C. No. 171032387-2 C.V. No. 041 - 0005


JUAN FRANCISCO JARAMILLO SALGADO

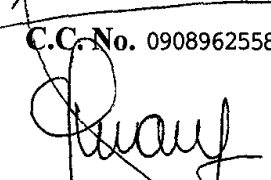
C.C. No. 1705266441 C.V. No. 131 - 0046


AB. XAVIER CASTRO MUÑOZ

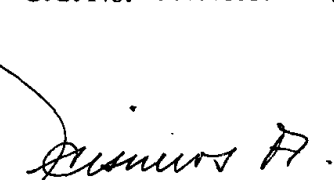
C.C. No. 090939657-4 C.V. No. 008 - 0083


DR. ROBERTO GABRIEL GONZALEZ TORRE

C.C. No. 0908962558 C.V. No. 089 - 0005


AB. CARLOS MANZUR SANDOVAL

C.C. No. 0908918337 C.V. No. 119 - 0219


AB. FERNANDO CISNEROS VELÁSQUEZ

C.C. No. 0701302317 C.V. No. 268 - 0045



1
2
3
4 **AB. GONZALO JARAMILLO LOAIZA**

5 **C.C. No. 090763661-7 C.V. No. 288 - 0019**

6
7
8 **AB. MELCHOR MARTÍNEZ PINO**

9 **C.C. No. 0912297082 C.V. No. 289 - 0223**

10
11
12
13 **AB. FABRIZIO PERALTA DÍAZ**

14 **C.C. No. 090923769-5 C.V. No. 288 - 0019**

15
16
17
18 **JORGE LUIS LAZO MOLINA**

19 **C.C. No. 0910410414 C.V. No. 141 - 0006**

20
21
22
23 **AB. IVETTE GARCIA AKEL**

24 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE**

25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7423221
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CISNEROS VELASQUEZ FERNANDO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2012 16:00:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- PROFCONSULT ASESORES CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

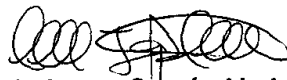


AB. OSCAR LEONIDAS RODRÍGUEZ LUQUE
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTON GUAYAQUIL, Abogada IVETTE GARCIA AKEL, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, en VEINTIDÓS fojas útiles, incluida la presente, de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROFICONSULT ASESORES CÍA. LTDA., que sello y firmo en Guayaquil, a 10 de Abril del 2.012.-


Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE
CANTÓN GUAYAQUIL

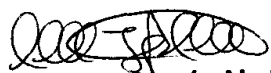




Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROFICONSULT ASESORES CÍA. LTDA.**, de fecha 10 de Abril del año 2.012, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta Suplente de Guayaquil, Abogada Ivette García Akel, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Número **SC-IJ-DJC-G-12-0001772**, emitida por el Abogado Oscar Rodríguez Luque, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de fecha 16 de Abril del 2.012, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.

Guayaquil, 17 de Abril del 2.012.-


Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.238
FECHA DE REPERTORIO: 18/abr/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001772, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. OSCAR RODRIGUEZ LUQUE**, el 16 de abril del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **PROFICONSULT ASESORES CIA. LTDA.**, de fojas 38.372 a 38.404, Registro Mercantil número 6.734.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 21238



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$21.00

REVISADO POR:

N° 228359

IMP. IGM. 00



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0011210

Guayaquil,

24 MAY 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROFICONSULT ASESORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

31 JUL 2012

R E C I B I D O

Hora: 15:00 Firma: [Signature]